



INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO PRESUPUESTO DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley R.H.L., y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de dicha ley, se emite el siguiente informe:

1.- Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto han sido las siguientes:

Tasa por expedición de documentos administrativos: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2018 y el avance conocido del 2019.

Tasa participación pruebas selectivas: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2018 y teniendo en cuenta las pruebas selectivas a realizar a lo largo del ejercicio 2019.

Tasa por la prestación de servicios catastrales y confección de recibos: La previsión de estos ingresos se ha realizado según el siguiente planteamiento: A lo largo de 2019 no se ha contratado con empresas especializadas, para la actualización catastral de municipios, por tanto, no se prevén incorporaciones de manera significativa.





Intereses de demora: La previsión de este tipo de ingresos que recoge los posibles intereses de demora que se recaudan en el proceso de recaudación ejecutiva de derechos propios. Se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2018 y el avance conocido del 2019.

Tasa por gestión/recaudación en voluntaria: Para su cálculo se han considerado los cargos reales que por los distintos conceptos y entidades, a lo largo del ejercicio 2019, se han encomendado al O.A.R.G.T. para su cobro.

En cuanto al premio de cobranza a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía voluntaria, se ha usado para su cálculo la media ponderada resultante de las distintas tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, modificada en el presente ejercicio, en función de la previsión de recaudación de las distintas entidades delegantes y de su tipología.

Tasa por recaudación en ejecutiva: Se ha partido de la cifra de cargos totales en ejecutiva prevista para el ejercicio 2019, considerando esta como la suma de los cargos directos en ejecutiva y los pasos a ejecutiva de deudas cargadas en voluntaria.

Previendo un incremento de esta cifra y estimando un porcentaje de recaudación superior al del ejercicio cerrado de 2018, debido fundamentalmente a la mejora de los procedimientos y a la mejoría de la situación económica y en consecuencia, de la capacidad de pago de los obligados.

En cuanto al premio de cobranza a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía ejecutiva se ha tomado el establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, que consiste en el 100% del recargo de apremio para el grueso de los ayuntamientos y un porcentaje variable entre el 50% y el 100% de los intereses de demora. También se ha tenido en cuenta lo establecido en los Convenios vigentes con la Junta de Extremadura y los porcentajes especiales sobre recargos recogidos en los convenios formalizados con los ayuntamientos de Cáceres y Plasencia.





Colaboración en la Gestión catastral: Se recogen a través de este concepto la previsible compensación económica contemplada en el convenio de colaboración en el ámbito catastral con el Ayuntamiento de Cáceres.

Esta colaboración del O.A.R.G.T. en los trabajos de tramitación y resolución de los expedientes catastrales hemos estimado que supondrá la incorporación de aproximadamente 200 unidades urbanas. Por tanto se estima ingresar la cantidad de 9.000 euros correspondientes a las unidades urbanas precisadas.

Recuperación de costas de procedimiento: Se recogen a través de este concepto las costas que se recuperan en el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva y que se han previsto en 438.719,03 euros en función del coste real de los gastos realizados en expedientes que posteriormente pueden ser recuperados en el proceso recaudatorio. Este concepto experimenta un aumento del 0,0000% respecto al ejercicio anterior al tener en cuenta lo realmente recaudado por este concepto en el ejercicio 2018 y en lo que va del ejercicio 2019.

Ingresos patrimoniales: Se han calculado en función de las previsiones de tesorería tal como se detalla en el extracto de cuenta previsional que se adjunta y teniendo en cuenta un tipo de interés para los saldos deudores del 0,50% y para los saldos acreedores del 0,30% (EURIBOR a 3 meses medio previsto).

2.- En relación a las operaciones de crédito:

Este Organismo deberá concertar una operación de tesorería por plazo no superior a un año y en los términos establecidos en el artículo 149.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe no superior a 18.000.000 euros.

3.- En relación con la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios Y, en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto , se puede extraer de un análisis del siguiente cuadro, donde se aprecia que el presupuesto esta nivelado:





<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>
7.013.000,00	7.013.000,00

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que el proyecto de presupuesto se ajusta a la normativa vigente y no pone en peligro el cumplimiento de los objetivos y obligaciones exigibles al Organismo. Cáceres a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL O.A.R.G.T.

Fdo: Carlos Carlos Rodríguez

